

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210043400



Fecha: 8:33 a.m. del 30 de marzo de 2023

Demandante: Pablo Antonio Luque Ávila.

Demandado: UGPP.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la UGPP a la abogada Valery Samantha Enríquez.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada UGPP a reconocer y pagar la pensión convencional del Instituto de Seguros Sociales al demandante **PABLO ANTONIO LUQUE AVILA** a partir del 07 de enero de 2009 con fecha de efectividad de la prestación desde el 21 de abril de 2018 en cuantía inicial \$3.169.456, suma que deberá ser debidamente indexada al momento del reconocimiento y se pagara en 13 mesadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por la demandada.

TERCERO: CONDENAR a la UGPP a pagar, por concepto de retroactivo, la suma de \$ 220,784,647.33.

CUARTO: AUTORIZAR a la demandada para que efectué el correspondiente descuento en las mesadas pensionales del actor por concepto de aportes al

Sistema de Seguridad Social en Salud que por ley debe sufragar el pensionado con destino a la E.P.S. en la que se encuentre afiliado o decida afiliarse

QUINTO: CONDENAR a la demandada UGPP a reconocer y pagar al actor la bonificación por jubilación, en los términos del artículo 103 de la comisión colectiva de trabajo en cuantía de \$2.344.628. pesos, la cual debe ser indexada

SEXTO: en costas a la parte a la demandada UGPP. Fíjense como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV a favor del demandante.

SEPTIMO: CONDEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de UGPP ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

Como quiera que el apoderado de la demandante y la UGPP presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria